



**CARTELERA VIRTUAL**  
**PÁGINA WEB**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 913-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021.- Las 08h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el Acta de Sorteo **No. 176-05-10-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **20 de septiembre de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 913-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1.** Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de octubre del 2021, a las 15h08, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un correo desde la dirección de correo electrónica: [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), con el asunto **“Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.”** que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título **“documentos habilitantes digitalizados\_compressed.pdf”**, con 1,4 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) fojas; **2.-** Con el título **“CERTIFICACIÓN 5-signed.pdf”**, con 357,3 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, es válida; **3.-** Con el título **“DENUNCIA SUMA final-signed-signed.pdf”**, con 673,9 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) fojas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, son válidas, contenido que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora Inés del Rocio Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**
- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 176-05-10-2021-SG**, del 05 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 913-2021-TCE**

Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **913-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 05 de octubre de 2021, a las 17h03, en un (01) cuerpo, compuesto por veintitrés (23) fojas.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Referéndum y Consulta Popular 2018*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido de la denuncia).**- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

**Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor (...)*

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir, ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO: (Remisión de expediente).**- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el término de dos (2) días remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente integro que guarde relación con la denuncia.

**CUARTO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Referéndum y Consulta Popular 2018*, por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.



**Auto de Sustanciación**  
**CAUSA No. 913-2021-TCE**

**QUINTO: (Asignación casilla).**- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar.

**SEXTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor de los abogados Enrique Vaca, Daniel Vasconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Maribel Baldeón, Marlon Llumiguano, María José García, Alexandra Obando y Katheryne Quezada, como sus abogados defensores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos, [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec), [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec), [alexandraobando@cne.gob.ec](mailto:alexandraobando@cne.gob.ec), [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec), y [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec)

**SÉPTIMO.- (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos:

- [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec),
- [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec),
- [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec),
- [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec),
- [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec),
- [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec),
- [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec),
- [alexandraobando@cne.gob.ec](mailto:alexandraobando@cne.gob.ec),
- [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec), y
- [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec)

**OCTAVO.- (Secretaría).**- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**NOVENO.- (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Certifico, Quito, D.M., 12 de octubre de 2021

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



